



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 42 Secc. I

Jueves 23 de Noviembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA • Convocatoria Pública No. 07. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Convocatoria dirigida a personas interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona de la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Especial para el Río Sonora. • **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** • Acuerdo CG84 -2023 por el que se somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales líquidas correspondientes al ejercicio 2023. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2023-007

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2023-007, relativa a la: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES AUTOMOTORES".

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Adquisición de Automóvil Tipo Sedán Modelo 2023 o 2024.	22	Piezas
II.	Adquisición de Automóvil Tipo Sedán Modelo 2023 o 2024.	04	Piezas
III.	Adquisición de Cuatrimoto Modelo 2023 O 2024.	02	Piezas

Nota: Las Especificaciones Técnicas de los bienes que integran a cada uno de los Lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Del jueves 23 de noviembre al miércoles 06 de diciembre de 2023, en un horario de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.	Martes 28 de noviembre de 2023, en punto de las 12:00 horas.	Jueves 07 de diciembre de 2023, en punto de las 12:00 horas.	Se comunicará en el Acto de Apertura y Presentación de propuestas.
Los actos de esta licitación se realizarán en el auditorio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora			

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://fiscalia.sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

- El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día jueves 23 de noviembre al miércoles 06 de diciembre de 2023, en un horario de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: COSTO DE LAS BASES: \$1,006.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.) RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.
- No se otorgará anticipo
- La adjudicación de este procedimiento de licitación será por LOTE.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:

- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción
- Ficha de depósito o transferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- Capital contable mínimo requerido para los diversos lotes se encuentra especificado en las bases relativas al presente proceso de licitación.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración de obligaciones fiscales.
- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada mínimo tres meses previos a la fecha de la convocatoria de la licitación).
- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. (DIOT), correspondiente al mes previo a la fecha de la convocatoria de la licitación.
- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- Relación de pedidos y contratos celebrados en el año 2022 y 2023.
- Capacidad Técnica.
- Última liquidación de aportaciones ante el IMSS.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora; a jueves 23 de noviembre de 2023.



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
de SONORA

Hermosillo, Sonora; a 23 de noviembre del 2023

Por acuerdo celebrado del Consejo Técnico de la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Especial para el Río Sonora, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del presente año, mediante el cual se instruyó la emisión de Convocatoria Pública en Boletín Oficial para propuestas de personas interesadas en integrar el Consejo Técnico, en su carácter de representante de sector empresarial en cumplimiento a dicha instrucción, con fundamento en el Artículo 14, fracción VIII, del Reglamento de la Ley que crea la Zona Económica Especial para el Río Sonora, la Secretaría de Hacienda lanza la presente;

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas que pertenezcan al sector empresarial interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley que crea la Zona Económica Especial para el Río Sonora.

Requisitos:

- I. Que pertenezca a empresas que inviertan o tengan su residencia en la Zona Económica Especial para el Río Sonora, misma que está integrada por los siguientes municipios:
 - San Felipe, Sonora;
 - Arizpe, Sonora;
 - Aconchi, Sonora;
 - Banámichi, Sonora;
 - Ures, Sonora;
 - Baviácora, Sonora;
 - Bacoachi, Sonora;
 - Huépac, Sonora.
- II. Que tenga conocimiento en el fomento de la inversión, empleo, productividad, competitividad y distribución del ingreso entre la población, en dicha región.
- III. Con solvencia moral reconocida.



Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx



SECRETARÍA DE
HACIENDA

GOBIERNO
de SONORA

- IV. Que la empresa a la que pertenezca se encuentre al corriente de su pago de impuestos.
- V. Que la empresa a la que pertenezca no que haya sido sancionada por incumplimiento a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Las propuestas deberán ser dirigidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, los interesados deberán presentarla en las oficinas que ocupa dicha Dependencia, en el horario de atención al público (8:00 a.m – 3:00 p.m), la cual se ubica en el primer piso de Palacio de Gobierno, sito en calle Dr. Paliza y Comofort, Colonia Centenario de esta ciudad, o pondrán enviarla a los siguientes correos: jlopez@haciendasonora.gob.mx y adilencalderong29@gmail.com, mismas que serán recibidas hasta el día 21 de diciembre del año 2023 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, fracción V. del Reglamento de la Ley que crea la Zona Económica Especial para el Río Sonora.

Las designaciones que realice la Secretaria en términos de la Ley que crea la Zona Económica Especial para el Río Sonora y su Reglamento, se notificarán por escrito a los interesados, quienes por ese mismo medio y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación, deberán comunicar su aceptación o no a participar a título honorífico como integrante del Consejo Técnico de la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Especial para el Río Sonora.

Atentamente


C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID
Secretario de Hacienda



Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

ACUERDO CG84/2023

POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2022 *"Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

Página 1 de 12

- II. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG26/2022 *"Por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- III. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General"*.
- IV. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- V. Con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2023 denominado *"Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto"*.
- VI. Con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora"*.
- VII. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 *por el que aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.*
- VIII. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2023 *"por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso Del Estado De Sonora."*
- IX. Mediante oficio número SE-05.06-4120/2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Dr. Carlos German Palafox Moyllers, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, remitió al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, la autorización de la ampliación presupuestal la que permitirá sufragar el costo de la adquisición del material electoral.

- X. Mediante oficio número IEE/DEA-235-/2023 de fecha tres de noviembre dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas del gasto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023 y las requeridas por la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, en cumplimiento al Acuerdo CG83/2023, así como las adecuaciones presupuestales líquidas relativas a la ampliación del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2023.
- XI. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Junta General emitió el Acuerdo JGE12/2023 *"por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales compensadas y líquidas correspondientes al ejercicio 2023"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones presupuestales líquidas correspondientes al ejercicio 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las leyes de dicha Constitución y las leyes generales de la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.
12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
13. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

Página 5 de 12

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;
II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;
IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;
V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;
X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;
XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;
XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;
XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y
XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

14. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
15. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo y las demás

personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñaran su función con autonomía y probidad.

16. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
17. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7°.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación"

18. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
19. Que el artículo 37, fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

"XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado al Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Página 7 de 12

XXIV. Proponer a la Junta, en coordinación con la Presidencia, las modificaciones y transferencias presupuestales que sean necesarias;

...

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable."

20. Que el Apartado 7.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, establece lo siguiente:

"7.2 Las diferentes unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones presupuestales, deberán realizar oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración en donde especifiquen las metas y partidas en las cuales requieren modificaciones.

Una vez analizadas las adecuaciones presupuestales por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración se procederá a elaborar la propuesta de modificación al presupuesto para remitirla a la Secretaría Ejecutiva para que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su aprobación, en su caso, y con ello se autoricen las ampliaciones, ajustes, reducciones y transferencias de los recursos asignados al presupuesto, siguiendo los lineamientos de las políticas presupuestales."

Razones y motivos que justifican la determinación

21. Que mediante oficio número IEE/DEA-235-/2023 de fecha tres de noviembre dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas del gasto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023 y las requeridas por la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, en cumplimiento al Acuerdo CG83/2023, así como las adecuaciones presupuestales líquidas relativas a la ampliación del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, la Junta General en sesión de fecha nueve de noviembre del presente año, emitió el Acuerdo JGE12/2023 "por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales compensadas y líquidas correspondientes al ejercicio 2023", en los siguientes términos:

"15. ...

a) ...

Página 8 de 12

...
...
...

b) Por otra parte, se hace necesario realizar **adecuaciones presupuestales líquidas** a la ampliación del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2023, que permitan realizar los procedimientos administrativos en relación con la adjudicación del material electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en la cual se autoriza la cantidad de **\$27,641,180.74 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 74/100 m.n.)**, cuyo análisis a nivel partida se señala en el **Anexo 3** y forma parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Meta	Partida	Concepto	Unidad Administrativa	Aumento
22	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$27,641,180.74
TOTAL ADECUACIÓN PRESUPUESTAL LÍQUIDA AL PRESUPUESTO 2023				\$27,641,180.74

16. ...

...

...

17. ...

...

...

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita autorización respecto de las **adecuaciones presupuestales líquidas** a la ampliación del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2023, que permitan realizar los procedimientos administrativos en relación a la adjudicación del material electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por la cantidad de **\$27,641,180.74 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 74/100 m.n.)**, cuyo análisis a nivel partida se señala en el **Anexo 3** y forma parte integral del presente Acuerdo,

En ese tenor, y considerando que las adecuaciones presupuestales líquidas de las cuales se solicita autorización, generan una ampliación del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2023, se hace necesario solicitar la autorización del Consejo General, para su aprobación, en su caso..."

En dichos términos, la Junta General Ejecutiva mediante el referido Acuerdo JGE12/2023, determinó que la solicitud respecto de las adecuaciones presupuestales líquidas a la ampliación del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2023, que permitan realizar los procedimientos administrativos en relación a la adjudicación del material electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por la cantidad de **\$27,641,180.74 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 74/100 m.n.)**, que presentó la Dirección Ejecutiva de Administración, son competencia del órgano superior de dirección de este Instituto Estatal Electoral, por lo que, en el punto resolutivo Segundo se ordenó remitirlas a la brevedad a este Consejo General, para su aprobación, en su caso, en los términos precisados en dicho Acuerdo.

22. En relación con lo anterior, se tiene que la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, se fundamenta en el artículo 25 del Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el cual señala que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo; así como lo señalado en el Apartado 7.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

De igual manera, se tiene que los procedimientos administrativos de adecuaciones presupuestales compensadas, permiten dar cumplimiento a los momentos contables del ingreso y gasto establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, dichas propuestas permiten que este Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los ciudadanos integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

23. En consecuencia, este Consejo General determina procedente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones presupuestales líquidas correspondientes al ejercicio 2023, en los términos precisados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

24. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; los artículos 9, fracción XXIV y 37, fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del Reglamento Interior; así como el Apartado 7.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones presupuestales líquidas correspondientes al ejercicio 2023, en los términos precisados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo y una vez concluidas las mismas, informe al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de Internet de este Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal

a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria, celebrada el día diez de noviembre del año de dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. -
Conste

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Yndiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG84/2023 denominado "POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veintitrés.

La C. Ana Rosa Silva López, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Bacanora, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento No. XXXVII celebrada el 08 de Noviembre de 2023, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. SEGUNDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2023.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	251,675.04	0.00	251,675.04
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
SIN	BT		SINDICATURA			
			ADMON.PATRIMONIO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	104,856.00	0.00	104,856.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	0.00	156,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	778,659.13	0.00	778,659.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	0.00	306,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	786,264.87	56,909.31	823,174.18
SA	DA		SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,763,529.00	0.00	1,763,529.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	824,400.00	75,708.70	901,108.70
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	118,490.90	142,490.90
TM	EY		TESORERIA			
			ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	765,187.00	11,506.48	776,643.48
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	19,841.47	139,841.47
		3000	SERVICIOS GENERALES	985,443.22	123,757.36	1,109,200.58
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	528,993.37	0.00	528,993.37
DOP	HN		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
			POLITICA Y PLAN.DES.URBANO VIVIENDA Y ASE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	323,224.00	0.00	323,224.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	342,000.00	0.00	342,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	1,574,546.85	246,916.27	1,821,463.12
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,323,547.00	164,964.59	1,488,511.59
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,962,051.89	38,779.99	2,000,831.88
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
DSPTM	JB		DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración de LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	884,712.00	0.00	884,712.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,100.00	0.00	248,100.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00	0.00	66,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
DPP	FRF		DIR.DE PLANEACION MPAL.Y/O PROG.PPTO MPAL.			
			PLANEACION DE LA ADMINISTRACION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	133,392.00	0.00	133,392.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	405,307.00	0.00	405,307.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
DDR	MA		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL			
			MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	109,548.00	0.00	109,548.00
CO1	LS		COMISARIAS			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	126,508.00	0.00	126,508.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
DIF	QS		DIF MUNICIPAL			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	579,642.00	29,367.00	609,009.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OOM	AB		DOMAPAS			
			APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	270,226.00	0.00	270,226.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	470,400.00	0.00	470,400.00
TOTAL				17,292,162.37	887,242.07	18,179,404.44

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	251,675.04	0.00	251,675.04
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
SIN	BT		SINDICATURA			
			ADMON.PATRIMONIO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	104,856.00	0.00	104,856.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	0.00	156,000.00
PH	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	778,659.13	0.00	778,659.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	0.00	306,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	766,264.87	130,000.00	636,264.87
SA	DA		SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,763,529.00	158,058.59	1,605,470.41
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	80,000.00	0.00	80,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	824,400.00	80,353.50	744,046.50
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
TM	EY		TESORERIA			
			ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	765,137.00	47,779.48	717,357.52
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	985,443.22	93,561.86	891,881.36
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	9,628.40	2,371.60
		9000	DEUDA PUBLICA	528,993.37	49,969.16	479,024.21
DOP	HN		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
			POLITICA Y PLAN.DES.URBANO VIVIENDA Y ASE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	323,224.00	0.00	323,224.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	342,000.00	0.00	342,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	1,574,546.85	246,916.27	1,327,630.58
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,323,547.00	0.00	1,323,547.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,662,051.89	70,974.81	1,691,077.08
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
DSPTM	JB		DIR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración de LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	884,712.00	0.00	884,712.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,100.00	0.00	248,100.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00	0.00	66,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
DPP	FRF		DIR.DE PLANEACION MPAL/Y/O PROG.PPTO MPAL			
			PLANEACION DE LA ADMINISTRACION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	133,392.00	0.00	133,392.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	405,307.00	0.00	405,307.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
DDR	MA		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL			
			MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	109,548.00	0.00	109,548.00
CD1	LS		COMISARIAS			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	126,508.00	0.00	126,508.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
DIF	QS		DIF MUNICIPAL			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	579,642.00	0.00	579,642.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OOM	AB		OOMAPAS			
			APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	270,226.00	0.00	270,226.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	470,400.00	0.00	470,400.00
			TOTAL	17,292,162.37	887,242.07	16,404,920.30

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es una copia exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ana Rosa Silva López



H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICI
2021-2024

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La C. Ana Rosa Silva López, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Bacanora, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento No. XXXVII celebrada el 08 de Noviembre de 2023, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. SEGUNDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales Tercer Trimestre 2023.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO RECIBIO UN APOYO EXTRAORDINARIO PARA OBRAS POR LO QUE SE LES PUDO DAR AUMENTO A ESTAS PARTIDAS .						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DOP	HN	6000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS POLITICA Y PLAN.DES.URBANO VIVIENDA Y ASE INVERSION PUBLICA	1,574,546.85	27,287,436.24	28,861,983.09
TOTAL				1,574,546.85	27,287,436.24	28,861,983.09

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ana Rosa Silva López



H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
2021-2024



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII42I-23112023-8CA39DE09

